

**Acta de Verificación, Embargo y Notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera AFG-AGCE-CVM-060/2025.**

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, en Recinto Mar Mediterráneo número 102, col. Santa Isabel, de esta ciudad, siendo las 19:15 horas del 16 de julio de 2025, los CC. **Alan Eduardo López Siller y Ulises Tadeo Barrera Aguirre**, verificadores adscritos a la Administración General de Comercio Exterior de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, hacen constar que siendo 13:50 horas del 16 de julio de 2025, se encontró circulando en Libramiento José de las Fuentes, a la altura del Centro de Atención Múltiple número 21, en Cd. Acuña, Coahuila, en, el vehículo marca Chevrolet, línea Impala, modelo 2014, tipo Sedan, sin placas, color Negro, número de serie 2G1125S33E9112543; procediendo el personal verificador a solicitar al conductor detuviera la marcha del citado vehículo, procediendo a notificar la orden de verificación en transporte de mercancías número CVM0501060/25 contenida en el oficio AFG-AGCE-CVM-060/25 emitida por el C. Luis Alfonso Rodríguez Garza, Administrador General de Comercio Exterior de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, a quien dijo llamarse C. **Jonathan Abimael Salazar Martínez**, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en transporte, emitida con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, III y IV, TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 2020; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016; y en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; Artículos 1, primer y segundo párrafo; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 de marzo de 2021; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 22 de fecha 15 de Marzo de 2024; artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Ulises T.S.A.

Erika Juárez

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**

- Periférico Luis Echeverría Álvarez 1560  
Torre Saltillo, Piso 5 Saltillo, Coah.
- Administración Fiscal de Coahuila
- (844) 242 0000 - 4250
- adminfiscalcoah



Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II-A, 4-A, primer párrafo fracción I; 12; 15-A primer párrafo fracciones, VIII, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, XLI, XLII y XLIII y último párrafo; 54 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38, de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 5, de fecha 15 de enero de 2021, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 13, de fecha 14 de febrero de 2025; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX y 151 de la Ley Aduanera; así como el artículo 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación-----

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la verificación por parte de esta Administración General de Comercio Exterior de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al amparo de la orden de verificación de mercancías de comercio exterior y comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que eran transportadas en su interior, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas correspondientes.

Ulises T.B.A.

A continuación, el personal verificador procede a identificarse ante el conductor, como sigue:-----

Los verificadores CC. **Alan Eduardo López Siller** y **Ulises Tadeo Barrera Aguirre**, adscritos a esta Administración General de Comercio Exterior, de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, quienes se identifican con constancias números AFG/AGCE-I-0004/2025 y AFG/AGCE-I-0002/2025 ambas de fecha 2 de mayo de 2025, vigentes al 31 de diciembre de 2025, con cargo de Auditores, el primero con RFC con clave LOSA950324R37 y el segundo BAAU981023TN8; documentos de identificación expedidos por el C. Luis Alfonso Rodríguez Garza, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, III y IV, TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 2020; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016; y en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; Artículos 1, primer y segundo párrafo; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de



Ulises Tadeo Barrera Aguirre

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**

- Periférico Luis Echeverría Álvarez 1560  
Torre Saltillo, Piso 5 Saltillo, Coah.
- Administración Fiscal de Coahuila
- (844) 242 0000 - 4250
- adminfiscalcoah

Alan Eduardo López Siller



Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 de marzo de 2021; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 22 de fecha 15 de Marzo de 2024; artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II-A, 4-A, primer párrafo fracción I; 12; 15-A primer párrafo fracciones, VIII, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, XLI, XLII y XLIII y último párrafo; 54 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38, de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 5, de fecha 15 de enero de 2021, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 13, de fecha 14 de febrero de 2025; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX y 151 de la Ley Aduanera; así como el artículo 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que las emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa de cada uno de los verificadores que practican la revisión, mismos que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolos a sus portadores; documentos que los facultan para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas.-----

En el mismo acto y a petición de los verificadores el conductor se identificó con Credencial para votar folio 0004107169505, al que en lo sucesivo se le denominará el "compareciente", el cual por sus generales dice llamarse Jonathan Abimael Salazar Martínez, de 26 años de edad, estado civil casado, RFC SAMJ990226 de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle Cipres 214, Fraccionamiento División del Norte, C.P. 26210 Cd. Acuña, Coahuila de Zaragoza. -----

**Designación de Testigos.** Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, el personal verificador apercibe al compareciente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación o en caso de oponerse a las diligencias de notificación de actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que para tal efecto se levante, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados, en relación con el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente requiere al compareciente para que designe dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismos serán nombrados por los verificadores. Sin embargo, tal y como se hizo constar en el de verificación de mercancías de procedencia extranjera y traslado al recinto fiscal de fecha 16 de julio de 2025, el C. Jonathan Abimael Salazar Martínez, se retiró del lugar una vez iniciadas las facultades de comprobación, por lo que con fundamento en el artículo 150, quinto párrafo de la Ley Aduanera vigente, los verificadores que practican la diligencia proceden a designar a los CC. Erika Jaqueline Juárez Morado y Paola Yaneth García Moreno, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño y

Olises T.B.A.



Erika Juárez

Paola Yaneth García Moreno

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**

- Periférico Luis Echeverría Álvarez 1560 Torre Saltillo, Piso 5 Saltillo, Coah.
- Administración Fiscal de Coahuila
- (844) 242 0000 - 4250
- adminfiscalcoah



manifiestan el primero, tener su domicilio el primero, en calle Antonio Lopez de Santa Ana 909, Colonia Nueva Imagen, C.P. 26015, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, de nacionalidad mexicana, e identificándose con Credencial para votar número 0580132250609, y el segundo con credencial para votar número 0580105561073, con domicilio en calle Ayuntamiento 617, colonia Ejido Piedras Negras, C.P. 26015, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, de nacionalidad mexicana, documentos donde aparecen sus nombres, fotografías y firmas y manifiestan además estar inscritos en el RFC JUME031229 y GAMP971201434, respectivamente, sin acreditar su dicho. -----

**Solicitud de documentación comprobatoria** Durante la verificación física el personal verificador requirió al compareciente para que exhibiera la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo marca Chevrolet, línea Impala, modelo 2014, tipo Sedan, sin placas, color Negro, número de serie 2G1125S33E9112543, manifestando éste: "Que el vehículo lo acabo de adquirir y no cuento con documentación de importación".-----

**Recepción de la documentación.** El compareciente exhibió los siguientes documentos:-----

- 1.- Copia simple del titulo de propiedad número 06130845584142458 de fecha 29 de octubre de 2024.-----
- 2.- Copia simple de contrato de compraventa de fecha 30 de junio de 2025, del vehículo marca Chevrolet, línea Impala, modelo 2014, tipo Sedan, sin placas, color Negro, número de serie 2G1125S33E9112543, a nombre de C. Jonathan Oblea Hernandez como vendedor y Jonathan Abimael Salazar Martínez como comprador.-----

**Resultado de la revisión física y documental.** Hecho el estudio y análisis de los documentos presentados por el compareciente así como del resultado de la revisión física, se conoce que la documentación exhibida resulta insuficiente para acreditar la legal importación, estancia y/o tenencia de las mercancías consistentes en vehículo marca Chevrolet, línea Impala, modelo 2014, tipo Sedan, sin placas, color Negro, número de serie 2G1125S33E9112543, toda vez que de conformidad con el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, la legal estancia de los vehículos de procedencia extranjera, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país, por lo que debió acreditar con la documentación aduanera con la que acredite la legal importación, estancia y/o tenencia de la mercancía antes referida, irregularidad conforme a la cual, en términos de la Ley Aduanera se presume cometida la infracciones a los artículos 176 fracciones I y II de la Ley Aduanera; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; asimismo, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera, que señala: "Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: Fracción III. "Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia", en virtud de que el C. Jonathan Abimael Martínez Salazar, no exhibió la documentación aduanera correspondiente con la que acredite la legal importación, estancia y/o tenencia de las mercancías antes referida.-----

Olises T.B.A.

Erika Juárez

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**

- 📍 Periférico Luis Echeverría Álvarez 1560  
Torre Saltillo, Piso 5 Saltillo, Coah.
- ☎ (844) 242 0000 - 4250
- 📍 Administración Fiscal de Coahuila
- 📧 adminfiscalcoah



**Embargo precautorio.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144, fracción X y 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera, se realiza el embargo precautorio de las mercancías consistentes en: **vehículo marca Chevrolet, línea Impala, modelo 2014, tipo Sedan, sin placas, color Negro, número de serie 2G1125S33E9112543.**-----

**Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.** El personal verificador hace del conocimiento del C. Jonathan Abimael Salazar Martínez, el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicándole que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Administración General de Comercio Exterior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental Edificio 8, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia km. 1.5, Camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, manifestando el compareciente darse por enterado.-----

Asimismo, se hace constar que en virtud de que el C. Jonathan Abimael Salazar Martínez, se retiró del lugar en el que se realizó la detención del vehículo y se negó a trasladarse al recinto fiscal ubicado en Mar Mediterraneo número 102, colonia Santa Isabel, C.P. 25720, en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, la notificación de la presente acta y las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, con fundamento en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación.-----

**Inventario físico.** Acto seguido, los verificadores en compañía de los testigos, proceden a ratificar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en casos como a continuación se describe:-----

Caso no. 1.- **vehículo marca Chevrolet, línea Impala, modelo 2014, tipo Sedan, sin placas, color Negro, número de serie 2G1125S33E9112543.**-----

**Guarda y custodia.**-Se hace constar que el vehículo embargado precautoriamente quedará depositado en recinto fiscal ubicado en Mar Mediterraneo número 102, colonia Santa Isabel, C.P. 25720, en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, y a disposición y bajo guarda y custodia de la Administración General de Comercio Exterior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

Asimismo, en este momento, se hace del conocimiento al **C. Jonathan Abimael Salazar Martínez**, que de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:-----

**Artículo 2.-** Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:-----  
-----[...].-----

**XII. Derecho a ser informado,** al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales.-----

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**

Periférico Luis Echeverría Álvarez 1560  
Torre Saltillo, Piso 5 Saltillo, Coah. ☎ (844) 242 0000 - 4250  
Administración Fiscal de Coahuila 📧 adminfiscalcoah

Olises T.B.A.  
Erika Juárez  
Rosa Patricia



Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. -----

La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión. -----

XIII.- Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales, [...]". -----

**Lectura y cierre del acta.** No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 20:30 horas del 16 de julio de 2025, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en original y dos tantos y se apercibe al compareciente que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla, a lo que manifiesta el compareciente su deseo de firmar el acta. Firman la presente acta al calce de ésta y al margen de todo lo actuado los que en ella intervinieron, previa lectura y explicación de su contenido y alcance al compareciente, entregándose al mismo un tanto legible y foliado y quien al firmar de conformidad, lo hace también por el recibo de dicho tanto.- Conste.-----

El compareciente.

Se negó a firmar y se retiró del lugar

Jonathan Abimael Salazar Martínez

El personal verificador.

Alan Eduardo López Siller

Ulises Tadeo Barrera Aguirre

Testigos.

Erika Jaqueline Juárez Morado

Paola Yaneth García Moreno

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**

Periférico Luis Echeverría Álvarez 1560  
Torre Saltillo, Piso 5 Saltillo, Coah.

Administración Fiscal de Coahuila

(844) 242 0000 - 4250

adminfiscalcoah

